la Consejería de Obras Públicas y Vivienda; ordenándose la restitución del terreno afectado a su estado anterior, otorgándosele un plazo de treinta días para la ejecución de la orden de restitución.

Dada la firmeza de la citada resolución y el tiempo transcurrido sin haber cumplido lo dispuesto en la misma, se le concede un plazo de un mes para que nos comunique haber procedido a su ejecución o haga efectiva la restitución acordada, bajo el apercibimiento de que en caso contrario, se procederá por la Administración a la ejecución subsidiaria de la misma a su costa, conforme a lo dispuesto en los artículos 69 y 83 de la Ley 8/2001, de Carreteras de Andalucía, artículos 115 y 117 del Reglamento General de Carreteras y en los artículos 95 y 96 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente núm.: CA-30/08; RES. 22/09.

Denunciado: Comercial de Obras y Servicios Benalup, S.L. Último domicilio: Plaza La Unión, 2, 2.ª 11403 Jerez de la Frontera (Cádiz).

Acto que se notifica: Ejecución de resolución de expediente sancionador en materia de carreteras.

Hechos: Por Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Infraestructuras Viarias de fecha 15 de julio de 2009 se dictó resolución sancionadora en expediente sancionador en materia de carreteras, tramitado en esta Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda; ordenándose la restitución del terreno afectado a su estado anterior, otorgándosele un plazo de treinta días para la ejecución de la orden de restitución.

Dada la firmeza de la citada resolución y el tiempo transcurrido sin haber cumplido lo dispuesto en la misma, se le concede un plazo de un mes para que nos comunique haber procedido a su ejecución o haga efectiva la restitución acordada, bajo el apercibimiento de que en caso contrario, se procederá por la Administración a la ejecución subsidiaria de la misma a su costa, conforme a lo dispuesto en los artículos 69 y 83 de la Ley 8/2001, de Carreteras de Andalucía, artículos 115 y 117 del Reglamento General de Carreteras y en los artículos 95 y 96 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 24 de noviembre de 2010.- El Delegado, P.D. (Dto. 21/1985, de 5.2), la Secretaria General, Encarnación Velázquez Ojeda.

> ANUNCIO de 15 de noviembre de 2010, de Delegación Provincial de Granada, sobre la solicitud de actualización de tarifas máximas para las instalaciones de transporte por cable de la Estación de Esquí de Sierra Nevada, en la temporada 2010/2011, y las correspondientes Normas de aplicación. (PP. 2937/2010).

Resolución de 8 de noviembre de 2010, de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Granada, por la que se autoriza y hace pública la actualización de tarifas máximas para las instalaciones de transporte por cable de la Estación de Esquí de Sierra Nevada, para la temporada 2010/2011, y las correspondientes Normas de aplicación.

Con fecha 8 de noviembre de 2010, se ha dictado por la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Granada Resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

RESUELVE

Autorizar las nuevas tarifas y las correspondientes normas de aplicación para la utilización de las instalaciones de transporte por cable de la Estación de Esquí de Sierra Nevada, para la temporada 2010-2011, que se transcriben a continuación:

1. Telecabina Al-Andalus:

(subida y bajada)	16,00 euros
- Billetes para visitantes no esquiadores	
infantiles (sub. baj.)	9,50 euros
- Billetes para visitantes no esquiadores	
(temporada)	251.00 euros

2.

Billetes para visitantes no esquiadores

Telecabina Pradollano-Borreguiles:	
- Billetes para visitantes no esquiadores	
(subida y bajada)	16,00 euros
- Billetes para visitantes no esquiadores	
infantiles (sub. baj.)	9,50 euros
- Billetes para visitantes no esquiadores	
(temporada)	251,00 euros

3. Telesilla Parador I:

- Subida o bajada	4,50 euros
- Subida y bajada	6,50 euros
- Temporada (subida v bajada)	105.00 euros

NORMAS GENERALES PARA LA APLICACIÓN DE LAS TARIFAS

- 1.ª Estos precios incluyen el IVA y el Seguro Obligatorio de Viajeros.
- 2.ª Son de aplicación las normas de utilización de las instalaciones de remontes mecánicos, aprobadas por Resolución de 17.12.84, de la Dirección General de Transportes de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 120, de 29.12.84).
- 3.ª Si durante el funcionamiento de la Estación, por motivos de seguridad u otras causas justificadas, la Dirección de la misma se ve obligada a cerrar al público instalaciones y pistas, ello no obliga, necesariamente, a la devolución del importe del billete (artículo 9 de las Normas de Utilización de las Instalaciones).
- 4.ª Habrán de existir Hojas de Quejas y Reclamaciones a disposición de las personas usuarias en la Oficina de Atención al Cliente de la Empresa, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 72/2008, de 4 de marzo (BOJA núm. 60, de 27 de marzo de 2008) y demás Disposiciones reglamentarias de desarrollo.
- 5.ª La Empresa no es responsable de la pérdida, robo o extravío de ningún tipo de abono (forfait) o billete.
- 6.ª Queda terminantemente prohibido fumar en el interior de las cabinas y en los accesos a los medios mecánicos.
- 7.ª Estas tarifas se aplicarán a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.

Granada, 15 de noviembre de 2010.- La Delegada, P.S.R. (Decreto 21/85), el Secretario General, Alfonso R. López Romero.

> ANUNCIO de 22 de noviembre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, Junta Arbitral de Transporte, de notificación de laudo dictado a la empresa que se cita, en procedimiento de arbitraje en materia de transportes.

Intentada la notificación en el domicilio conocido de la entidad Transandacar, S.L., contra la que se ha presentado solicitud de arbitraje ante esta Junta Arbitral por parte de la entidad Lujotrans, S.L., se ha resuelto ordenar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a los efectos que en dicho artículo se señalan, la publicación en BOJA de la notificación del laudo dictado en el procedimiento de arbitraje en materia de transportes, expediente 015/2009, estando a su disposición en estas oficinas, sita en Avda. de Alemania, núm. 7, de Huelva, el texto íntegro del mismo: «Estimar la reclamación presentada por Lujotrans, S.L., contra Transandacar, S.L., debiendo abonar ésta a la demandante la cantidad de quinientos veintidós euros (522,00 €) en concepto de principal, más el interés legal por demora que establece el artículo 7.2 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, calculándose el mismo desde la fecha de vencimiento de las facturas reclamadas hasta la fecha en que proceda su pago».

Lo que se notifica a efectos de su conocimiento, informando que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.8 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, «Los laudos tendrán los efectos previstos en la legislación general de arbitraje cabiendo únicamente contra ellos recurso de anulación y revisión por las causas específicas previstas en estas. Transcurrido 20 días desde que fuera dictado el laudo, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el juez del lugar donde se haya dictado, siendo en tal caso aplicables las previsiones de la legislación general de arbitraje».

Huelva, 22 de noviembre de 2010.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, Junta Arbitral de Transporte, de notificación de laudo dictado a la empresa que se cita, en procedimiento de arbitraje en materia de transportes.

Intentada la notificación en el domicilio conocido de la entidad Racing Planet Import, S.L., contra la que se ha presentado solicitud de arbitraje ante esta Junta Arbitral por parte de la entidad Transportes Buytrago Andalucía, S.A., se ha resuelto ordenar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a los efectos que en dicho artículo se señalan, la publicación en BOJA de la notificación del laudo dictado en el procedimiento de arbitraje en materia de transportes, expediente 009/2010, estando a su disposición en estas oficinas, sita en Avda. de Alemania, núm. 7, de Huelva, el texto íntegro del mismo: «Estimar la reclamación presentada por Transportes Buytrago Andalucía, S.A., contra Racing Planet Import, S.L., debiendo abonar ésta a la demandante la cantidad de ciento trece euros con noventa y ocho céntimos de euros (113,98 €) en concepto de principal, más el interés legal por demora que establece el artículo 7.2 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, calculándose el mismo desde la fecha de vencimiento de las facturas reclamadas hasta la fecha en que proceda su pago».

Lo que se notifica a efectos de su conocimiento, informando que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.8 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, «Los laudos tendrán los efectos previstos en la legislación general de arbitraje cabiendo únicamente contra ellos recurso de anulación y revisión por las causas específicas previstas en estas. Transcurrido 20 días desde que fuera dictado el laudo, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el juez del lugar donde se haya dictado, siendo en

tal caso aplicables las previsiones de la legislación general de arbitraje».

Huelva, 22 de noviembre de 2010.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, Junta Arbitral de Transporte, de notificación de laudo dictado, en procedimiento de arbitraje en materia de transportes.

Intentada la notificación en el domicilio conocido a doña María Palmira Martínez Ferri contra la que se ha presentado solicitud de arbitraje ante esta Junta Arbitral por parte de don Francisco Navas Toledo, se ha resuelto ordenar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a los efectos que en dicho artículo se señalan, la publicación en BOJA de la notificación del laudo dictado en el procedimiento de arbitraje en materia de transportes, expediente 17/2009, estando a su disposición en estas oficinas, sita en Avda. de Alemania, núm. 7, de Huelva, el texto íntegro del mismo: «Estimar la reclamación presentada por don Francisco Navas Toledo contra doña María Palmira Martínez Ferri, debiendo abonar ésta a la demandante la cantidad de seiscientos noventa euros (690 €) en concepto de principal».

Lo que se notifica a efectos de su conocimiento, informando que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 9.8 del R.D. 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, «Los laudos tendrán los efectos previstos en la legislación general de arbitraje cabiendo únicamente contra ellos recurso de anulación y revisión por las causas específicas previstas en estas. Transcurrido 20 días desde que fuera dictado el laudo, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el juez del lugar donde se haya dictado, siendo en tal caso aplicables las previsiones de la legislación general de arbitraje».

Huelva, 22 de noviembre de 2010.- El Delegado, Gabriel Cruz Santana.

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2010, de la Delegación Provincial de Huelva, Junta Arbitral de Transporte, de notificación de laudo dictado a la empresa que se cita, en procedimiento de arbitraje en materia de transportes.

Intentada la notificación en el domicilio conocido de la entidad Fertrans Fruit, S.L., contra la que se ha presentado solicitud de arbitraje ante esta Junta Arbitral por parte de la entidad Transportes Ofito, S.A., se ha resuelto ordenar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y a los efectos que en dicho artículo se señalan, la publicación en BOJA de la notificación del laudo dictado en el procedimiento de arbitraje en materia de transportes, expediente 001/2010, estando a su disposición en estas oficinas, sita en Avda. de Alemania, núm. 7, de Huelva, el texto íntegro del mismo: «Estimar la reclamación presentada por Transportes Ofito, S.A., contra Fertrans Fruit, S.L., debiendo abonar ésta a la demandante la cantidad de ochocientos doce euros (812,00 €) en concepto de principal, más el interés legal por demora que establece el artículo 7.2 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por el que se establecen medidas de lucha contra